

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20422 de 2010, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)”; el Ordinario B35/N° 4823 de fecha 28 de octubre de 2019, que envía “Instructivo y Pauta de Chequeo para Autorización Sanitaria de Salas de Procedimientos Odontológicos”; el Decreto Supremo N° 133 de 1984 que aprueba el “Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se desempeña en ellas, u opere tales Equipos y Otras Actividades Afines”; el Decreto Supremo N° 3 de 1985, que aprueba el “Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 000575 14/05/2026, 00383 06/04/2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2613199685, de fecha 22 de abril de 2026, por la sociedad CLÍNICA BRENNER SpA, RUT N° 76.153.931-0, cuyo representante legal es D. CLAUDIO LEÓN BRENNER AGOSÍN, RUN N° 9.669.078-9, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de CINCO (5) SALAS DE PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS, UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS DE RAYOS X DENTAL y UN (1) PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR DENTAL-MÉDICO.
2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA BRENNER, está ubicado en Avenida LAS CONDES N° 10.800, Oficina 4, piso -1, comuna de LAS CONDES.
3. El Acta de Visita Inspectiva N° 0371344, de fecha 28 de julio de 2026, levantada por funcionario de la Sección de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias de esta Secretaría, donde se constata que establecimiento está ubicado en piso -1 de edificio de uso mixto. En su interior, que constata cinco (5) Salas de Procedimientos Odontológicos enumeradas del N° 1 al 5, Una (1) Sala de Procedimientos de Rayos X Dental Intraoral y Extraoral y Un (1) Pabellón de Cirugía Menor Dental-Médico.
4. La Resolución Exenta N° 2513678767, de fecha 26 de enero de 2026, que autorizó la Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría que cuenta con un equipo fijo de Rayos X, del tipo DENTAL EXTRAORAL, marca PLANMECA PROMAX, modelo PROMAX 3D, año 2011, N° de serie de equipo TPX356466, N° de serie de tubo 1K55659; y la Resolución Exenta N° 2513678770, de fecha 26 de enero de 2026, que autorizó la Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría que cuenta con un equipo de Rayos X, del tipo DENTAL INTRAORAL, marca SIRONA, modelo HELIODENT PLUS, año 2016, N° de serie de equipo 37349, N° de serie de tubo 490414.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE CINCO (5) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS del tipo ODONTOLÓGICOS, UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS NO INVASIVA DE RAYOS X DENTAL del tipo Intraoral y Extraoral y UN (1) PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR DENTAL-MÉDICO, al interior del establecimiento denominado CLÍNICA BRENNER, ubicado en Avenida LAS CONDES N° 10.800, Oficina 4, piso -1, comuna de LAS CONDES, solicitud presentada por la sociedad CLÍNICA BRENNER SpA, RUT N° 76.153.931-0, cuyo representante legal es D. CLAUDIO LEÓN BRENNER AGOSÍN, RUN N° 9.669.078-9.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos está a cargo de D. CLAUDIO LEÓN BRENNER AGOSÍN, RUN N° 9.669.078-9, Cirujano Dentista, quien dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283, de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO que los procedimientos a realizar en las salas que por esta resolución se autorizan corresponden a:

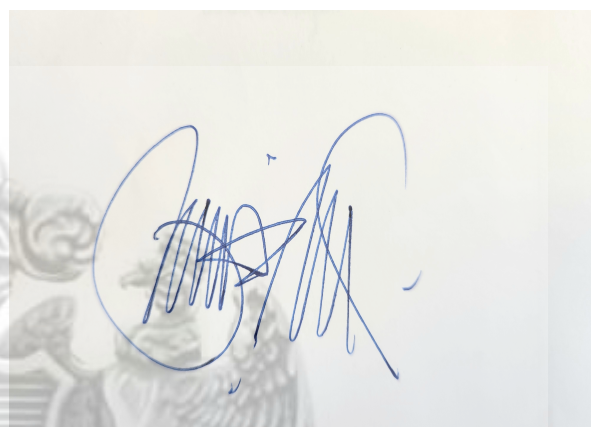
SALAS DE PROCEDIMIENTOS	PROCEDIENTOS
SALAS DE PROCEDIMIENTOS N° 1 AL 5	Fluoración tópica. Planos de relajación oclusales. Aplicación de sellantes preventivos de composite. Aplicación de toxina botulínica para tratamiento de bruxismo. Aplicación de ácido hialurónico para regeneración tisular de encías y mucosa bucal. Operatoria Restauraciones de composite simples y compuestas. Carillas estéticas directas de resina compuesta e indirectas de porcelana o zirconio. Incrustaciones de resina, cerómero o metálicas (Inlay, Onlay y Overlay). Aplicación de sellantes preventivos de composite. Prótesis fija Prótesis fija unitaria (corona dentosoportada). Prótesis fija plural (puente fijo dentosoportado). Espiga de fibra de vidrio. Prótesis removible Prótesis removible parcial o total acrílica. Prótesis removible parcial metálica. Exodoncia simple. Ortodoncia Brackets metálicos. Brackets estéticos.
SALAS DE PROCEDIENTOS RAYOS X DENTAL	Radiografía retroalveolar. Radiografía retroalveolar de control. Radiografía retroalveolar de conductometría. Radiografía retroalveolar control de obturación. Radiografía retroalveolar control de desobturación parcial. Radiografía retroalveolar total. Radiografía aleta mordida unilateral adulto. Radiografía aleta mordida bilateral adulto. Radiografía aleta mordida bilateral niño. Radiografía panorámica. Panorámica evaluación. Panorámica fundación. Panorámica control post cirugía implantes. Radiografías extraorales Telerradiografía. Senos maxilares. Senos paranasales. Atlas axis. Mano. Cavum rino faríngeo. Tomografía computarizada Scanner computarizado unimaxilar (superior o inferior). Scanner computarizado de ambos maxilares. Scanner bimaxilar para estudio. Scanner de maxilares con face scan. Corte tomográfico ATM bilateral.
PABELLÓN DE CIRUGÍA MENOR DENTAL - MÉDICO	Alveoloplastia. Apicectomía de incisivos y premolares. Biopsia de mucosa. Elevación de piso de seno maxilar. Enucleación de quistes o tumores. Exodoncias a colgajo. Exodoncia de piezas incluidas. Exodoncias simples. Exodoncia de terceros molares. Fenestración mucosa y ósea. Frenectomía. L-PRF. Reconstrucción de rebordes. Plastia de frenillo. Drenaje de absceso. Toma de muestras para biopsia. Corticotomía para ortodoncia acelerada. Instalación de microtornillos y placas de ortodoncia. Infiltración intraarticular. Artrocentesis. Plastia de seno maxilar. Regeneración ósea vertical y horizontal. Tratamiento de heridas de la mucosa oral. Instalación quirúrgica de implantes dentarios. Preservación de alvéolos. Cirugía de regeneración ósea. Injerto óseo. Retiro de implantes. Injerto de tejido conectivo. Cirugía de recubrimiento radicular. Gingivectomía. Cirugía de implantes dentales. Cirugía de terceros molares. Cirugía periodontal. Cirugía de tejido blando periimplantario. Fenestraciones. Frenectomías. Corticotomías. Exodoncia de piezas incluidas. Blefaroplastia superior e inferior. Otoplastia (orejas en asa). Lobuloplastia. Bichectomía. Plastia de cicatrices. Injertos pequeños. Instalación de dispositivo intrauterino Mirena. Implante capilar. Extracción de lunares. Biopsias. Ninfoplastia.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

6.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000575 14/05/2026, 00383 06/04/2026



OMAR DANTE CÁCERES CUEVAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

VISTOS :lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1° N° 36 del D.F.L. N° 1/89, del Ministerio de Salud, que “Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa”; en el D.S. N° 133/84, que aprueba el “Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines”, en el D.S. N° 03/85, que aprueba el “Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas”, ambos del Ministerio de Salud; en la Circular N° 33/37 del Ministerio de Salud, lo dispuesto en la Resolución N° 531/2009 - 129/2025 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, y

CONSIDERANDO estos antecedentes: la solicitud N° 2513678767 de fecha 24-12-2025, presentada por la empresa CLINICA BRENNER SPA., RUT 76153931-0, representada por don CLAUDIO LEÓN BRENNER AGOSIN, RUT. N° 9669078-9, con domicilio en AV.LAS CONDES, 10.800, OFICINA 4, PISO -1, comuna de VITACURA, REGIÓN METROPOLITANA, mediante la cual solicita AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES RADIATIVAS DE 2da CATEGORÍA, cuya visita inspectiva por parte de funcionarios de esta autoridad sanitaria, se realizó el día 29.12.2025, y

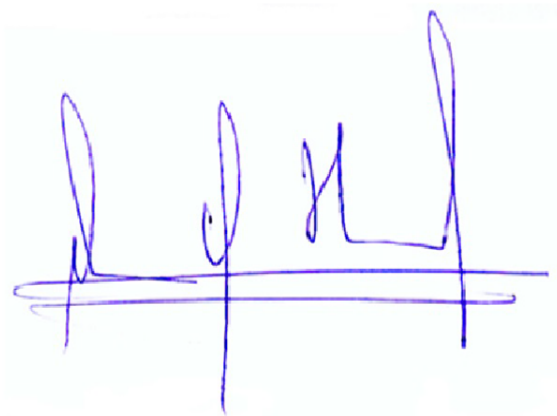
En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE la Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría que cuenta con un equipo fijo de Rayos X, del tipo DENTAL EXTRAORAL, marca PLANMECA PROMAX, modelo PROMAX 3D, año 2011, N° de serie de equipo TPX356466, N° de serie de tubo 1K55659, con un kilovoltaje peak máximo de 84 KV y una corriente máxima de 16 mA, instalado en AV.LAS CONDES, 10.800, OFICINA 4, PISO -1, SALA DE RAYOS X, comuna VITACURA, de propiedad de la empresa CLINICA BRENNER SPA, ya individualizada.

2.- Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido autorizada la instalación, a saber, traspaso a cualquier título, cambio del tubo de rayos x, ampliaciones o dependencias diferentes a las existentes, ejercicio de otra actividad no autorizada, traslado, cierre temporal o definitivo, entre otras, no será amparada por la presente Resolución y dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta SEREMI de Salud.

3.- La presente autorización tiene una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su emisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Sanitario, siendo automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.



OSVALDO ANTONIO HIDALGO JORQUERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

VISTOS :lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1° N° 36 del D.F.L. N° 1/89, del Ministerio de Salud, que “Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa”; en el D.S. N° 133/84, que aprueba el “Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines”, en el D.S. N° 03/85, que aprueba el “Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas”, ambos del Ministerio de Salud; en la Circular N° 33/37 del Ministerio de Salud, lo dispuesto en la Resolución N° 531/2009 - 129/2025 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, y

CONSIDERANDO estos antecedentes: la solicitud N° 2513678770 de fecha 24-12-2025, presentada por la empresa CLINICA BRENNER SPA., RUT 76153931-0, representada por don CLAUDIO LEÓN BRENNER AGOSIN, RUT. N° 9669078-9, con domicilio en AV.LAS CONDES N°10.800, OFICINA 4, PISO -1, comuna de VITACURA, REGIÓN METROPOLITANA, mediante la cual solicita AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES RADIATIVAS DE 2da CATEGORÍA, cuya visita inspectiva por parte de funcionarios de esta autoridad sanitaria, se realizó el día 29.12.2025, y

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

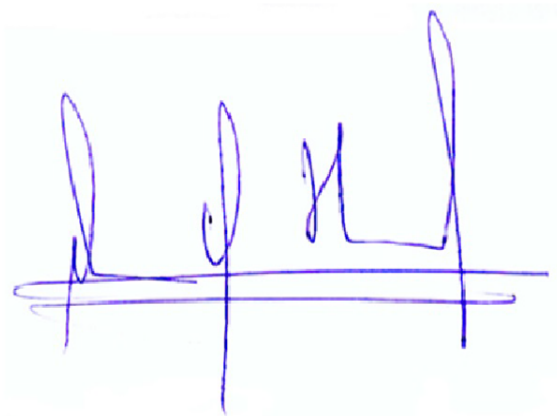
RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE la Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría que cuenta con un equipo de Rayos X, del tipo DENTAL INTRAORAL, marca SIRONA, modelo HELIODENT PLUS, año 2016, N° de serie de equipo 37349, N° de serie de tubo 490414, con un kilovoltaje peak máximo de 70 KV y una corriente máxima de 7 mA, instalado en AV.LAS CONDES N° 10.800, OFICINA 4, PISO -1, SALA DE RAYOS X, comuna VITACURA, de propiedad de la empresa CLINICA BRENNER SPA, ya individualizada.

2.- Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido autorizada la instalación, a saber, traspaso a cualquier título, cambio del tubo de rayos x, ampliaciones o dependencias diferentes a las existentes, ejercicio de otra actividad no autorizada, traslado, cierre temporal o definitivo, entre otras, no será amparada por la presente Resolución y dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta SEREMI de Salud.

3.- Téngase presente que las dosis al interior de la sala deben controlarse de acuerdo a los procedimientos establecidos y que sirvieron de base para el otorgamiento de esta autorización y utilizar todas las medidas de protección radiológica establecidas en sus protocolos.

4.- La presente autorización tiene una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su emisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Sanitario, siendo automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.



OSVALDO ANTONIO HIDALGO JORQUERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD